

**IMPUESTO SOBRE VINO Y BEBIDAS
FERMENTADAS
NOVEDADES LIBROS CONTABLES
PROYECTO SILICIE**

NORMATIVA libros contables IIEE

- Artículo 50 Real Decreto 1165/2007 de 7 julio (RIE) (modificado por Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre)
- Proyecto de Orden HAC / /2019, de de, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.
(Consulta en pagina web AEAT, normativa en tramitación)

Artículo 50 del RIE: ¿Cómo se llevan los libros Contables?

- Fabricas, depósitos fiscales, depósitos de recepción, almacenes fiscales o fabricas de vinagre en soporte INFORMATICO a través de la SEDE ELECTRONICA de la AEAT, con el SUMINISTRO ELECTRONICO de los asientos contables que se realizará a través de un servicio web o en su caso de formulario electrónico en los plazos y condiciones que apruebe Ministerio de Hacienda.
- **Excepción:** bodegas y depósitos fiscales de vino y b. fermentada cuyo volumen de **producción anual no supere los 100.000 litros** y destiladores artesanales: libros foliados en soporte papel previa AUTORIZACION DE LA OFICINA GESTORA.

Siempre pueden **OPTAR** por llevar contabilidad en sede electrónica:

- Ejercicio opción mes de noviembre anterior al inicio del año natural o si se inicia actividad durante año natural: momento declaración inicio actividad con inscripción en Registro OG y obtención del CAE.
- Mantener opción mínimo el año natural
- Dicha opción se entiende prorrogada por los años ss. en tanto no se comuniquen la renuncia a la misma en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural siguiente.

ARTICULO 50 RIE: NORMAS GENERALES PRACTICA DE ASIENTOS CONTABLES

- Los asientos deben reflejarse en contabilidad dentro de la **24 horas siguientes** al momento producirse el movimiento o proceso
- Cuando se trate de **productos que circulen por carretera**, los asientos de cargo referidos a los recibidos en establecimiento habilitado en régimen suspensivo y los asientos de data relativos a los expedidos desde los mismos establecimientos deben efectuarse momento de entrada y salida.
- La **falta de asientos en un día concreto**, cuando los hubiera en días posteriores se entiende como falta de movimiento en esa fecha.

PRESENTACION PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL SUMINISTRO ELECTRONICO CONTABILIDAD IIEE EN SEDE ELECTRONICA



Impuesto sobre
la cerveza



Impuesto sobre
el vino y bebidas
fermentadas



Impuesto sobre
productos
intermedios



Impuesto sobre
el alcohol y
bebidas
derivadas



Impuesto sobre
hidrocarburos



Impuesto sobre
las labores del
tabaco



FORMA DE LLEVANZA Y PLAZOS DE SUMINISTRO

Regla general: llevanza **directamente** en SEDE.

- ✓ Suministro electrónico en SEDE de movimientos, operaciones o procesos en el plazo de **24 horas** siguientes a producirse.

OPCIÓN: llevanza **a partir** de su sistema contable en soporte informático.

- ✓ **Registro** en sistema contable de movimientos, operaciones o procesos en el plazo de **24 horas** siguientes a producirse.
- ✓ **Suministro electrónico** en SEDE de los asientos contabilizados en el plazo de **4 días hábiles** siguientes a su registro. (Para el caso de las Bodegas la D.A primera del Proyecto de Orden Ministerial establece un plazo de suministro más amplio)

¿COMO SE EJERCITA LA OPCIÓN PARA EMPLEO DE SISTEMA CONTABLE EN SOPORTE INFORMATICO PROPIO CON OBLIGACIÓN DE POSTERIOR SUMINISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA?

- Ejercicio vía electrónica en Sede Electrónica de la AEAT antes del inicio del año natural
- En caso de que se inicie la actividad en el año natural en curso: momento presentar declaración de inicio de actividad. (obtención del CAE e inscripción Registro OG)
- Mantenimiento de la opción como mínimo el año natural en curso
- Prorroga automática si no se renuncia mediante comunicación OG vía electrónica de la misma con carácter previo al inicio del año en curso.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: SUMINISTROS DE ASIENTOS CONTABLES PARA ELABORADORES DE VINO Y BEBIDAS FERMENTADAS.

Disposición adicional primera. *Suministro de asientos contables por elaboradores de vino y bebidas fermentadas.*

1. Mientras el tipo impositivo del Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas sea cero, los establecimientos autorizados como elaboradores de vino y bebidas fermentadas podrán suministrar los asientos contables relativos a las operaciones de elaboración **de forma agregada en un único asiento contable, conforme a la información que debe ser incluida en las declaraciones de vino y de mosto previstas en el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias del sector vitivinícola.**

El plazo para el suministro del referido asiento contable se computará a partir de la finalización del plazo para la presentación de las mencionadas declaraciones.

2. Mientras el tipo impositivo del Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas sea cero, los establecimientos autorizados como elaboradores de vino y bebidas fermentadas **cuya producción anual no supere los 10.000 hectolitros ???** podrán computar el plazo para suministrar los asientos contables en relación con los procesos, movimientos y operaciones realizados en el mes natural, a partir de la finalización del plazo para la presentación de las declaraciones de vino y de mosto previstas en el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, correspondientes a dicho período.

REAL DECRETO 739/2015 de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

Artículo 5. *Declaraciones mensuales de los operadores del sector vitivinícola. (Declaraciones INFOVI)*

- 1. Todos los productores y almacenistas deberán presentar mensualmente una declaración detallada por instalación de existencias, de producción, de entradas y salidas y de envasado del vino y mosto, directamente, antes del día veinte del mes siguiente al que se refieran los datos,** mediante los procedimientos informáticos establecidos al efecto, y contendrán al menos, los datos que figuran en el anexo III del presente real decreto.
2. No están obligados a la presentación de todas las declaraciones mensuales los siguientes productores:
 - a) Los productores que son cosecheros exentos de la presentación de la declaración de cosecha, por cumplir las condiciones establecidas en los supuestos a) o b), del apartado 1 del artículo 3 del presente real decreto.
 - b) Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), no destinada a la comercialización.
 - c) Los socios o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega cooperativa, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) destinada a su consumo particular.
- 3. Aquellos productores cuya producción de vino y mosto sea menor de 1.000 hl, elaborarán únicamente las declaraciones de los meses de diciembre, marzo y agosto conforme al anexo III....**

CONTENIDO DE LOS ASIENTOS CONTABLES SUMINISTRADOS

1. OPERADOR

- NIF
- CAE

2. DATOS ASIENTO CONTABLE

- NUMERO DE REFERENCIA INTERNO
- NUMERO DE ASIENTO PREVIO (ALTAS SUSTITUYENDO ASIENTOS ANULADOS)

3. FECHA

- FECHA MOVIMIENTO
- EJERCICIO IMPOSITIVO
- PERÍODO IMPOSITIVO

4. DATOS MOVIMIENTO

- TIPO MOVIMIENTO
- INFORMACION ADICIONAL DIFERENCIAS EN MENOS
- RÉGIMEN FISCAL

5. OPERACIONES DE FABRICACION

- TIPO DE OPERACION
- DATOS ADICIONALES: NÚMERO Y UNIDAD DE FABRICACIÓN

6. JUSTIFICANTE

- TIPO DE JUSTIFICANTE
- NÚMERO

CONTENIDO DE LOS ASIENTOS CONTABLES SUMINISTRADOS

7. ORIGEN/DESTINO (MOVIMIENTOS EXTERNOS)

- TIPO DOCUMENTO IDENTIFICACION
- NÚMERO DOCUMENTO IDENTIFICACION
- CAE

8. DATOS REPERCUSION IE: ART. 14,2 LIE

- IDENTIFICACION DESTINATARIO REPERCUSION

CONTENIDO DE LOS ASIENTOS CONTABLES SUMINISTRADOS

9. PRODUCTO

- EPÍGRAFE FISCAL
- CÓDIGO EPÍGRAFE
- CÓDIGO NC
- CLAVE
- CANTIDAD
- UNIDAD DE MEDIDA
- DENOMINACION
- REFERENCIA INTERNA
- GRADO ALCOHÓLICO
- CANTIDAD DE ALCOHOL PURO
- DENSIDAD
- PODER ENERGÉTICO
- PORCENTAJE DE EXTRACTO
- KG-EXTRACTO
- GRADO PLATO MEDIO
- GRADO ACÉTICO
- PESO NETO TABACO
- VALOR TABACO
- PVP TABACO
- DESCRIPCION UNIDAD DE VENTA DE TABACO
- CONTENIDO UNIDAD DE VENTA DE TABACO

INFORMACION CONTABLE SUMINISTRADA (III)

10. ENVASES

- TIPO ENVASE
- CAPACIDAD
- NÚMERO DE ENVASES

11. OBSERVACIONES

- CAMPO LIBRE Y VOLUNTARIO

¿Qué operaciones se incluyen en cada asiento?

- ✓ **Regla general: 1 asiento= 1 operación**
- ✓ Reglas especiales: Asiento agrupado
 - ✓ Fabricación en procesos continuos
 - ✓ Fabricación de cerveza cuya producción anual no > 5000 HI
 - ✓ Fabricación y autoconsumo en refinerías
 - ✓ Ventas en tiendas libres de impuestos
 - ✓ Adición de aditivos y marcadores (IH)

Ejemplo: asiento contable entrada en bodega en RS de 100.000 litros de vino embotellado el 6/03/2019

1. OPERADOR

- NIF: A08XXXXXX
- CAE: ES00008XXX00XX

2. DATOS ASIENTO CONTABLE

- NUMERO DE REFERENCIA INTERNO: 2019XXH700xx00000025
- NUMERO DE ASIENTO PREVIO (sólo si sustituye un asiento anterior)

3. FECHA

- FECHA MOVIMIENTO: 06/03/2019
- EJERCICIO IMPOSITIVO: 2019
- PERÍODO IMPOSITIVO: 03

4. DATOS MOVIMIENTO

- TIPO MOVIMIENTO : ENTRADA INTERIOR
- INFORMACION ADICIONAL DIFERENCIAS EN MENOS: NO SE CUMPLIMENTA
- RÉGIMEN FISCAL: SUSPENSIVO

5. OPERACIONES DE FABRICACION

- TIPO DE OPERACIÓN: NO SE CUMPLIMENTA
- DATOS ADICIONALES: NÚMERO Y UNIDAD DE FABRICACIÓN. NO SE CUMPLIMENTA

6. JUSTIFICANTE

- TIPO DE JUSTIFICANTE: E-DA
- NÚMERO: NÚMERO ARC

7. ORIGEN/DESTINO (MOVIMIENTOS EXTERNOS)

- TIPO DOCUMENTO IDENTIFICACION: NIF
- NÚMERO DOCUMENTO IDENTIFICACION: A28XXXXXX (NIF DEL EXPEDIDOR)
- CAE: ES00028XX00XX

8. DATOS REPERCUSION IE: ART. 14,2 LIE

- IDENTIFICACION DESTINATARIO REPERCUSION: NO SE CUMPLIMENTA

9. PRODUCTO

- EPÍGRAFE FISCAL: 1
- CÓDIGO EPÍGRAFE: VO
- CÓDIGO NC: 22042190
- CLAVE
- CANTIDAD: 100.000
- UNIDAD DE MEDIDA: LTR
- DENOMINACION: VINO Y BEBIDAS FERMENTADAS
- REFERENCIA INTERNA: XXXXX1
- GRADO ALCOHÓLICO 13,5°C
- CANTIDAD DE ALCOHOL PURO
- DENSIDAD:PODER ENERGÉTICO
- PORCENTAJE DE EXTRACTO
- KG-EXTRACTO
- GRADO PLATO MEDIO
- GRADO ACÉTICO
- PESO NETO TABACO
- VALOR TABACO
- PVP TABACO
- DESCRIPCION UNIDAD DE VENTA DE TABACO
- CONTENIDO UNIDAD DE VENTA DE TABACO

Anulación y rectificación de asientos

- ✓ Se admite la anulación de asientos contables
- ✓ Sistema de corrección asientos: Anulación + Alta nuevo asiento
- ✓ Límites
- ✓ Consecuencias: Corrección voluntaria de errores: no sancionable

¿Quién puede realizar el suministro electrónico de los asientos?

- ✓ El titular del establecimiento (o su representante legal)
 - Certificado electrónico reconocido (DNI –e, certificado expedido FNMT...)
 - En presentación por formulario web: Se admite cl@ve PIN si son personas físicas
- ✓ Representantes voluntarios: registro de apoderamientos
- ✓ Colaboradores sociales

¿Cómo se realiza el suministro electrónico?

2. *Presentación telemática a través de FORMULARIO en sede electrónica*



3. *Presentación telemática mediante IMPORTACIÓN DE FICHEROS*



Tipos de Servicios por Internet

- ☐ ALTA(s) de asientos:
- ☐ BAJA(s) de asientos
- ☐ CONSULTAS: consulta de asientos y consulta de existencias por producto

PRESENTACION POR SERVICIOS WEB

LOS SERVICIOS WEB SON UNA TECNOLOGÍA QUE PERMITE INTERCAMBIAR DATOS ENTRE APLICACIONES:

PERMITEN A LAS APLICACIONES COMUNICARSE ENTRE SÍ, SIN IMPORTAR EL LENGUAJE O LA PLATAFORMA EN QUE SE DESARROLLEN



PRESENTACION POR FORMULARIO

**GRABACION EN SEDE ELECTRONICA DE
TODOS LOS CAMPOS DEL ASIENTO
CONTABLE**



PRESENTACION POR IMPORTACION DE FICHEROS

EL ESTABLECIMIENTO PUEDE LLEVAR SU CONTABILIDAD EN UN FICHERO EXCELL CON LOS CAMPOS TASADOS DE LOS ASIENTOS CONTABLES E IMPORTAR EL FICHERO A TRAVÉS DE SEDE ELECTRÓNICA

[illegible]

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_impuestos_Especiales/Impuestos_especiales/Impuestos_especiales.shtml

Impuestos especiales - Aduanas e Impuestos Especiales - Intranet - boe.es

Inicio > La Agencia Tributaria > Aduanas e Impuestos Especiales > Impuestos especiales

Impuestos especiales

IMPUESTOS



Impuesto sobre la cerveza



Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas



Impuesto sobre productos intermedios



Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas



Impuesto sobre hidrocarburos



Impuesto sobre las labores del tabaco



Impuesto de matriculación (IEDMT)



Impuesto sobre el carbón



Impuesto sobre la electricidad



EMCS. Documentos de acompañamiento



SIANE



SILICIE

Acceda directamente

Contacte con nosotros

Opine

Enlaces de interés

INFORMACIÓN

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_impuestos_Especiales/Impuestos_especiales/IMPUESTOS/SILICIE/SILICIE.shtml

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Aduanas_e_impuestos_Especiales/Impuestos_especiales/IMPUESTOS/SILICIE/SILICIE.shtml

SILICIE - Agencia Tributaria

Castellano | Català | Galego | Valencià | English

Ayuda

Agencia Tributaria

Ciudadanos

Empresas y profesionales

Colaboradores

Inicio > La Agencia Tributaria > Aduanas e Impuestos Especiales > Impuestos especiales > IMPUESTOS > SILICIE

SILICIE

- » Qué es SILICIE
- » Documentación técnica de los Servicios web
- » Documentación técnica por Importación de fichero

Acceda directamente

Contacte con nosotros

Opine

Enlaces de interés

Aviso legal

Aviso de seguridad

Datos personales

RSS

Mapa web

Accesibilidad

Ayuda

Política lingüística

Castellano

Català

Galego

Valencià

English

100%

14:07

15/05/2019

Documentación y justificantes de las anotaciones contables

✓ Documentación e información justificativa de las anotaciones contables a disposición de la Intervención e Inspección IIEE de la AEAT en todo momento:

- ✓ Documentación e información de las operaciones de transformación
- ✓ Documentación “reglamentaria y comercial”, e inventarios.
- ✓ Sistema contable en soporte informático, si se realiza el suministro de los asientos a partir de éste.

✓ NO HAY LIBROS AUXILIARES

✓ SISTEMA CONTABLE INTERNO: NO SUJETO A FORMATO NI AUTORIZACIÓN.

Obligación de conservación

- ✓ **Documentación e información justificativa de las anotaciones contables debe estar a disposición de la Inspección e Intervención**
- ✓ **Mientras no haya expirado el plazo de prescripción**
- ✓ **En el propio establecimiento, o en caso de extensión del establecimiento en ámbito de más de una OG, donde radique el centro de gestión y control**
- ✓ **Válida la conservación en soporte informático**

PLAZOS PREVISTOS DE IMPLANTACIÓN

1. Proyecto Orden Ministerial: marzo 2019

2. Publicidad especificaciones servicios web: abril-2019

3. Entorno de pruebas: 1-junio-2019

- Invocación a los servicios ubicados en unas url's de pruebas de la AEAT
- La información presentada se consolida en la base de datos de pruebas por la que se podrán realizar pruebas de integridad del flujo completo de la información.
- El desarrollador debe solicitar un **CAE de pruebas** a la AEAT, enviando un correo al buzón **atenusu@correo.aeat.es** con el asunto "**solicitud CAE de pruebas SILICIE**" indicando en ese correo **la actividad** del establecimiento y el **NIF del certificado** electrónico que se va a utilizar para las pruebas. Si está desarrollando para varios tipos de establecimientos, es aconsejable solicitar un CAE de pruebas por cada actividad, ya que las validaciones varían en función del tipo de establecimiento.

4. Entorno de producción para pruebas: 15-septiembre 2019- 15-diciembre 2019

- **Periodo transitorio de pruebas sobre “el entorno real”**
- Disponible del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2019. El 16 de diciembre de 2019 se cerrará el acceso a producción para proceder al borrado de las bases de datos
- Se comprobarán y validarán los datos declarados sobre las bases de datos reales de la AEAT, pero en ningún momento se consolidará la información declarada

**MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA
ATENCION**